

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis de junio de dos mil veintidós.

Ref. Acción de Tutela N° 11001 31 03 021 **2022 00168 00**

Teniendo en cuenta la respuesta y anexos dado por la POLICÍA NACIONAL, se encuentra que debe de vincularse al JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de esta ciudad, quien tiene a su cargo la verificación del cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso con radicado N° 11001600001720210379300 (N.I. 39298), en donde el accionante fue condenado.

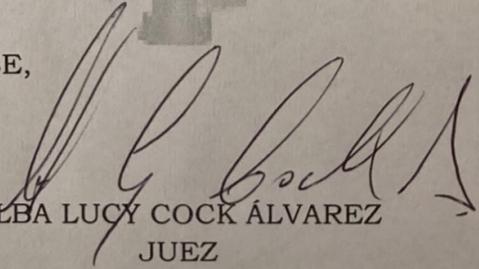
Por lo anterior, se DISPONE:

1. Vincúlese JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, para que dentro del término de **UN (1) DÍA** siguiente al recibo de la comunicación respectiva INFORME sobre todos y cada uno de los hechos plasmados en la solicitud, aporten y remitan a este Despacho la documentación que soporte la respuesta. Para el efecto, envíese copia del libelo introductorio y sus anexos.

Relievase que la citada información se entiende rendida bajo la gravedad de juramento de acuerdo con la norma atrás invocada y que la omisión injustificada del envío de la misma acarreará las responsabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. La información y documentación requerida deberá ser presentada dentro del término anotado vía correo institucional del Juzgado ([ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

NOTIFÍQUESE esta determinación a la parte accionante mediante el envío de comunicación a través del medio expedito y por correo electrónico a los entes en contra de quien se dirige la acción, anexando copia del auto admisorio, de este proveído, de la solicitud y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

  
ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ  
JUEZ

Acción de Tutela N° 11001 31 03 021 **2022 000168 00**

0222